



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/029/2021. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2021** convocado para la **“Adquisición de extintores móviles y portátiles”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1066/2021** de 16 de junio de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2021** convocado para la **“Adquisición de extintores móviles y portátiles”**.
2. El 17 de junio de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.2, y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 16 de junio de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 12:04 horas del 16 de junio de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **26,321**, de 19 de agosto de 2011, pasado ante la fe del licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número 1 de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en el que consta la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS**”.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 19 de agosto de 2011, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de novena y nueve años y estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, en el folio mercantil electrónico número 45097-1, con fecha 13 de octubre de 2011. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **44,755** de fecha 15 de marzo de 2017, pasado ante la fe del licenciado Enrique Dávila Meza, Notario Público número 192 de la Ciudad de México, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la empresa en favor de **Miguel Ángel Arias Vargas** y otros.

Del testimonio descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Miguel Ángel Arias Vargas**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran de cláusula expresa conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete de ese mismo ordenamiento legal, así como de

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



sus correlativos en los códigos civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y en el Código Civil Federal, participar en las licitaciones, invitaciones restringidas y/o concursos de diversa índole, que resulten del interés de la sociedad mandante, a que convoquen todas y cada una de las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales, municipales, del Gobierno de la Ciudad de México, de los gobiernos delegacionales de la misma entidad, personas y autoridades del extranjero, organismos internacionales y empresas multinacionales, así como personas morales, instituciones, organismos, corporaciones, fideicomisos, entidades privadas y personas físicas en general, y lleven al cabo en ellos todos los actos que se estimen pertinentes en beneficio de la sociedad poderdante, por lo que podrán; firmar toda la documentación que sobre el particular resulte necesaria o conveniente, recoger requisiciones y fallos, suscribir ofertas, aclarar los términos de las mismas, formalizar los contratos en los casos en que les sean adjudicados, suscribir pedidos y estimaciones y cobrar en su oportunidad todo que se deba a la sociedad poderdante, extendiendo los recibos correspondientes.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Miguel Ángel Arias Vargas**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de extintores móviles y portátiles, por lo que del testimonio notarial **26,321**, de 19 de agosto de 2011, descrito en el considerando que antecede, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“a).- La comercialización, fabricación, diseño, transformación, producción, elaboración, manufactura, maquila, distribución, compra, venta, renta, importación, exportación, empaque, embalaje, traspotación, consignación, reparación, mantenimiento, asesoría, gestoría, prestación de servicios, comisión, representación de toda clase de productos, bienes muebles e inmuebles, servicios, equipos y equipamientos de manera enunciativa y no limitativa que requieran las instituciones gubernamentales en sus diferentes niveles, empresas paraestatales, organizaciones descentralizadas, asociaciones y sociedades civiles, cooperativas y empresas privadas. [...] l).- La compraventa y manejo de artículos e implementos para hospitales, blancos, uniformes y vestuarios, vestuarios para seguridad, sistemas y equipos de seguridad y acceso, equipos y sistemas contra incendio...”***

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Miguel Ángel Arias Vargas**, exhibió credencial para votar, la cual es ilegible, por lo que esta área jurídica está imposibilitada para verificar si tal documento corresponde al representante legal, por lo que se colige que incumplió con el requisito señalado en el numeral 7.2, de la CONVOCATORIA/BASES, relativo a la presentación de la “[...]copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede[...]”.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Miguel Ángel Arias Vargas**, representante legal de la empresa “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 16 de junio de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

² Ídem



En relación con lo anterior, la empresa presentó recibo de luz a nombre de Silvia Salgado M, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 09 de diciembre del 2020 al 08 de febrero de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Siete Leguas número 136, Colonia Benito Juárez (La Aurora), Código Postal 57000, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

También exhibió contrato de arrendamiento de 1 de mayo de 2021, que celebró, por una parte, Reynaldo Ojeda Santiago, en su carácter de arrendador y, por la otra parte, la empresa “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de arrendatario, por el término de un año, relativo al inmueble ubicado en Calle Siete Leguas número 136, Colonia Benito Juárez (La Aurora), Código Postal 57000, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de 16 de junio de 2021, firmada por **Miguel Ángel Arias Vargas**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Siete Leguas número 136, Colonia Benito Juárez (La Aurora), Código postal 57000, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Al respecto, “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**” cumplió parcialmente con el punto 7.3, segundo párrafo, de la CONVOCATORIA/BASES, el cual señala que si el documento para acreditar el domicilio fue expedido a nombre de una persona diversa al participante en el procedimiento “[...], *será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que se pretende acreditar. El acto jurídico debe estar vigente a la fecha de presentación de la documentación.*”, ya que el contrato de arrendamiento exhibido se encuentra a nombre de una persona diversa a la que aparece en el recibo de luz, por lo que no logra acreditar la propiedad o posesión derivada del inmueble, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ECM110819NL3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con relación a dicho documento, la participante también presentó carta de 16 de junio de 2021, suscrita por su representante legal, en la que manifiesta que el comprobante de **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL** (sic) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno, por lo que se tiene por cumpliendo el numeral 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2021**, relativo a la **“Adquisición de extintores móviles y portátiles”**, en términos de los CONSIDERANDOS IV y VI.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Glorineyda Zúñiga Galindo | Jefa de Departamento de Consultas |
| Elaboró | Zaira Medina Muñoz | Profesional Operativo |

TbyjGk0/HtVmpLj0Am/SjCgrLk17ofxpnmlh+gIEAg8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/029/2021. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2021** convocado para la **“Adquisición de extintores móviles y portátiles”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1066/2021** de 16 de junio de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2021** convocado para la **“Adquisición de extintores móviles y portátiles”**.
2. El 17 de junio de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2021** (CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

gX98bQ0YAbwYTuwCMpc9tg4cgTitY16GhsK/rVHT18=



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2, y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 16 de junio de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 12:28 horas del 16 de junio de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **1,252**, de 8 de agosto de 2019, pasado ante la fe del licenciado Héctor Javier Astudillo Calvo, Notario Público número 193 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el que consta la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA**”, así como la designación de **Julio López Román** como Administrador Único.

Del análisis del citado testimonio notarial se acredita que la persona jurídico-colectiva “**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A DE C.V.**” fue constituida ante notario público el 8 de agosto de 2019, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración indefinida y está inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil electrónico número N-2019100983, el 10 de diciembre de 2019. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, del referido testimonio notarial se advierte que la empresa denominada “**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A DE C.V.**”, se encuentra representada por **Julio López Román** a quien, en su carácter de Administrador Único, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Julio López Román**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de extintores móviles y portátiles, por lo que del testimonio notarial **1,252** de 8 de agosto de 2019, descrito en el considerando que antecede, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“A) La compra, venta, renta, importación, exportación, producción, fabricación, reparación, procesamiento, mejora, maquila, distribución, instalación, representación, comisión, asesoramiento, supervisión, planeación, capacitación, control de calidad para la construcción, y en general la comercialización de toda clase de extintores, alarmas y todo tipo de sistemas de detección y supresión de incendios. [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Julio López Román**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **LPRMJL92053009H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Julio López Román**, representante legal de la empresa **“SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 16 de junio de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que

gX98bQ0YAwbYTuwCMpc9tg4cgTtYtY16GhsK/rRVHT18=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de **López Román Julio**, correspondiente al periodo facturado del 8 de marzo al 7 de mayo de 2021, relativo al inmueble ubicado en Avenida Framboyanes número 177, Colonia La Perla VMC, Código Postal 57820, Nezahualcóyotl, Estado de México.

También exhibió contrato de comodato de 16 de junio de 2021, que celebró, por una parte, **Julio López Román**, en su carácter de comodante y, por la otra parte, la empresa “**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de comodatario del inmueble ubicado en Avenida Framboyanes número 177, Colonia La Perla, Código Postal 57820, Nezahualcóyotl, Estado de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 16 de junio de 2021, firmada por **Julio López Román**, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Framboyanes número exterior 177, Colonia La Perla, Municipio Nezahualcóyotl, Código Postal 57820, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de comodato, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SIA190808RK7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con relación a dicho documento, la participante también presentó carta de 16 de junio de 2021, suscrita por su representante legal, en la que manifiesta que el comprobante de *cédula de identificación fiscal* (sic) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno, por lo que se tiene por cumplimentado el numeral 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2021**, relativo a la “**Adquisición de extintores móviles y portátiles**”.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Glorineyda Zúñiga Galindo | Jefa de Departamento de Consultas |
| Elaboró | Zaira Medina Muñoz | Profesional Operativa |



“2021, Año de la Independencia”
OFICIO DGS/279/2021.

Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2021, para la adquisición de extintores.
Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en los artículos 16 fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 26/11/2019) y en los artículos 14, 15 y 16 establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, y en atención a su oficio SGC/DPC/1067/2021, sirva el presente, para remitirle por este medio el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2021, relativo a la adquisición de equipos de extintores móviles y portátiles.

Para el presente concurso se recibieron dos propuestas técnicas correspondientes a los participantes: **1. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V.** (18 fojas) y **2. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A., de C.V.** (22 fojas).

Por lo anterior y conforme a las propuestas recibidas, me permito enviar adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico con la finalidad de continuar con las gestiones que correspondan.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Berty A. Raffoul Abed
Director General

C.c.p. Lic. Carlos Javier Castaños Villaseñor.- Coordinador de la Oficina de la Presidencia de la S.C.J.N. Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Carlos Trelles Bravo.- Subdirector General de Estrategia Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos de la D.G.S de la S.C.J.N.



Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2021, para la adquisición de extintores.
 Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

CPSI/DGRM/029/2021, relativo a la adquisición de extintores móviles y portátiles

| Concepto o solicitud o con o sin muestra | 1. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | | 2. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. | |
|--|--|---|---|--|
| 1. | No Cumple | La ficha técnica presentada no precisa la aprobación UL del equipo. | Cumple | |
| | Tres extintores móviles de 70 kg con contenido de polvo químico seco. | | | |
| 2. | Cumple | | Cumple | |
| | Ocho extintores portátiles de 6 litros con clasificación K. | | | |
| 3. | No Cumple | La ficha técnica presentada no precisa la aprobación UL del equipo. | Cumple | |
| | Cincuenta extintores portátiles de 10 libras con contenido de FE – 36. | | | |
| 4. | No cotizó | En la foja 2 de la propuesta refiere que no se cotizó este equipo. | Cumple | |
| | Veinte extintores portátiles de 5 libras con contenido de FE – 36. | | | |
| 5. | Cumple | | Cumple | |
| | Diez extintores portátiles de 5 libras con contenido de CO ₂ . | | | |
| 6. | Cumple | | Cumple | |
| | Diez extintores portátiles de 10 libras con contenido de CO ₂ . | | | |
| 7. | Cumple | | Cumple | |
| | Cinco extintores portátiles de 15 libras con contenido de CO ₂ . | | | |
| 8. | No Cumple | La ficha técnica presentada no precisa la aprobación UL del equipo. | Cumple | |
| | Diez extintores portátiles de 10 libras con contenido de polvo químico seco. | | | |



“2021, Año de la Independencia”
 OFICIO DGS/279/2021.

Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2021, para la adquisición de extintores.
 Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.

| Concepto o solicitud o con o sin muestra | 1. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | | 2. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. | |
|--|--|---|---|--|
| 9. | No Cumple | La ficha técnica presentada no precisa la aprobación UL del equipo. | Cumple | |
| | Nueve extintores portátiles de 20 libras con contenido de polvo químico seco. | | | |
| 10. | Cumple | | Cumple | |
| | Diez extintores portátiles de 2.5 galones con contenido de Agente Húmedo. | | | |
| 11. | No Cumple | La ficha técnica presentada no precisa la aprobación UL del equipo. | Cumple | |
| | Tres extintores móviles de 65 libras con contenido de Agente Limpio (Halotrón I (HCFC-123)). | | | |
| Comentarios u observaciones: | ----- | | ----- | |

Visto Bueno

Lic. Berty A. Raffoul
 Abed
 Director General

Revisó

Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Supervisó

Ing. Víctor Cedillo
 Delgado
 Director de Área

Verificó

Lic. Alejandro Alcántara
 Sánchez
 Subdirector de Área

Revisó

Ing. Jorge A. Merlos
 Hernández
 Jefe de Departamento

Elaboró

C. Rodrigo Trejo
 Ortigoza
 Técnico en Seguridad

XIsT5F0VXewHx5tHwYLPk83H4UsAnV0s9br9eYj74M=



**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2021, para la adquisición de extintores.**
Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.

| No. | Descripción del requisito | Numera l de bases | 1. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | 2. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. |
|-----|--|-------------------------|---|--|
| 1 | Equipo nuevo. | 1 | Cumple. | Cumple. |
| 1 | De presión contenida por medio de nitrógeno como gas expelente. | 2 | Cumple. | Cumple. |
| 1 | Agente extinguidor a base de Polvo Químico Seco (tipo ABC), al 75% de fosfato monoamónico vigente y certificado. | 3 | Cumple. | Cumple. |
| 1 | Capacidad nominal de 70 kg. | 4 | Cumple. | Cumple. |
| 1 | Manguera de 5/8” con al menos 3 metros de largo. | 5 | Cumple. | Cumple. |
| 1 | Color rojo bermellón. | 6 | Cumple. | Cumple. |
| 1 | Con al menos un par de ruedas de goma, tipo carretilla para facilitar su traslado. | 7 | Cumple. | Cumple. |
| 1 | Manómetro indicando una presurización adecuada de operación. | 8 | Cumple. | Cumple. |
| 1 | Recargable. | 9 | Cumple. | Cumple. |
| 1 | Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010. | 10 | Cumple. | Cumple. |
| 1 | Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante. | 11 | No Cumple. | Cumple. |

| | | | | |
|---|--|---|----------------|----------------|
| 2 | Equipo nuevo. | 1 | Cumple. | Cumple. |
| 2 | De presión contenida. | 2 | Cumple. | Cumple. |
| 2 | Agente extinguidor a base de acetato de potasio. | 3 | Cumple. | Cumple. |
| 2 | Capacidad nominal de 6 litros. | 4 | Cumple. | Cumple. |
| 2 | Boquilla de nebulización unida a la manguera correspondiente. | 5 | Cumple. | Cumple. |
| 2 | Cilindros de acero inoxidable. | 6 | Cumple. | Cumple. |
| 2 | Con argolla para montaje en pared. | 7 | Cumple. | Cumple. |
| 2 | Manómetro indicando una presurización adecuada de operación, así como el agente extinguidor contenido. | 8 | Cumple. | Cumple. |
| 2 | Recargable. | 9 | Cumple. | Cumple. |

XIsT5FrOVXewHx5tHwYLPk83H4UsAnV0s9br9eYj74M=



Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2021, para la adquisición de extintores.
Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.

| No. | Descripción del requisito | Numera l de bases | 1. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | 2. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. |
|-----|--|-------------------------|---|--|
| 2 | Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en de la NOM-002-STPS-2010. | 10 | Cumple. | Cumple. |
| 2 | Clasificación A:K. | 11 | Cumple. | Cumple. |
| 2 | Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante. | 12 | Cumple. | Cumple. |

| | | | | |
|---|---|----|------------|---------|
| 3 | Equipo nuevo. | 1 | Cumple. | Cumple. |
| 3 | De presión contenida | 2 | Cumple. | Cumple. |
| 3 | Agente extinguidor a base de Hexafluoropropano (FE - 36) | 3 | Cumple. | Cumple. |
| 3 | Capacidad nominal de 10 libras | 4 | Cumple. | Cumple. |
| 3 | Cilindro, boquilla y manguera adecuada al agente extinguidor | 5 | Cumple. | Cumple. |
| 3 | Color rojo bermellón. | 6 | Cumple. | Cumple. |
| 3 | Con argolla para montaje en pared. | 7 | Cumple. | Cumple. |
| 3 | Manómetro indicando una presurización adecuada de operación, así como el agente extinguidor contenido. | 8 | Cumple. | Cumple. |
| 3 | Recargable. | 9 | Cumple. | Cumple. |
| 3 | Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010. | 10 | Cumple. | Cumple. |
| 3 | Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante. | 11 | No Cumple. | Cumple. |

| | | | | |
|---|--|---|-----------|---------|
| 4 | Equipo nuevo. | 1 | No cotizó | Cumple. |
| 4 | De presión contenida. | 2 | No cotizó | Cumple. |
| 4 | Agente extinguidor a base de Hexafluoropropano (FE - 36). | 3 | No cotizó | Cumple. |
| 4 | Capacidad nominal de 5 libras. | 4 | No cotizó | Cumple. |
| 4 | Cilindro, boquilla y manguera adecuada al agente extinguidor. | 5 | No cotizó | Cumple. |
| 4 | Color rojo bermellón. | 6 | No cotizó | Cumple. |
| 4 | Con argolla para montaje en pared. | 7 | No cotizó | Cumple. |
| 4 | Manómetro indicando una presurización adecuada de operación, así como el agente extinguidor contenido. | 8 | No cotizó | Cumple. |



“2021, Año de la Independencia”
OFICIO DGS/279/2021.

**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2021, para la adquisición de extintores.**
 Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.

| No. | Descripción del requisito | Numera l de bases | 1. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | 2. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. |
|-----|---|-------------------------|---|--|
| 4 | Recargable. | 9 | No cotizó | Cumple. |
| 4 | Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010. | 10 | No cotizó | Cumple. |
| 4 | Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante. | 11 | No cotizó | Cumple. |
| 5 | Equipo nuevo. | 1 | Cumple. | Cumple. |
| 5 | De presión contenida. | 2 | Cumple. | Cumple. |
| 5 | Agente extinguidor a base de bióxido de carbono certificado. | 3 | Cumple. | Cumple. |
| 5 | Capacidad nominal de 5 libras. | 4 | Cumple. | Cumple. |
| 5 | Boquilla adecuada. | 5 | Cumple. | Cumple. |
| 5 | Color rojo bermellón. | 6 | Cumple. | Cumple. |
| 5 | Recargable. | 7 | Cumple. | Cumple. |
| 5 | Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010. | 8 | Cumple. | Cumple. |
| 5 | Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante. | 9 | Cumple. | Cumple. |
| 6 | Equipo nuevo. | 1 | Cumple. | Cumple. |
| 6 | De presión contenida. | 2 | Cumple. | Cumple. |
| 6 | Agente extinguidor a base de bióxido de carbono certificado. | 3 | Cumple. | Cumple. |
| 6 | Capacidad nominal de 10 libras. | 4 | Cumple. | Cumple. |
| 6 | Manguera y boquilla adecuada. | 5 | Cumple. | Cumple. |
| 6 | Color rojo bermellón. | 6 | Cumple. | Cumple. |
| 6 | Recargable. | 7 | Cumple. | Cumple. |
| 6 | Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010. | 8 | Cumple. | Cumple. |
| 6 | Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante. | 9 | Cumple. | Cumple. |
| 7 | Equipo nuevo. | 1 | Cumple. | Cumple. |

XlsT5FrOVXewHx5tHwYLPk83H4UsAnV0s9br9eY74M=



“2021, Año de la Independencia”
 OFICIO DGS/279/2021.

Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2021, para la adquisición de extintores.
 Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.

| No. | Descripción del requisito | Numera l de bases | 1. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | 2. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. |
|-----|---|-------------------------|---|--|
| 7 | De presión contenida. | 2 | Cumple. | Cumple. |
| 7 | Agente extinguidor a base de bióxido de carbono certificado. | 3 | Cumple. | Cumple. |
| 7 | Capacidad nominal de 15 libras. | 4 | Cumple. | Cumple. |
| 7 | Manguera y boquilla adecuada. | 5 | Cumple. | Cumple. |
| 7 | Color rojo bermellón. | 6 | Cumple. | Cumple. |
| 7 | Recargable. | 7 | Cumple. | Cumple. |
| 7 | Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010. | 8 | Cumple. | Cumple. |
| 7 | Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante. | 9 | Cumple. | Cumple. |

| | | | | |
|---|--|----|------------|---------|
| 8 | Equipo nuevo. | 1 | Cumple. | Cumple. |
| 8 | De presión contenida por medio de nitrógeno como gas expelente. | 2 | Cumple. | Cumple. |
| 8 | Agente extinguidor a base de Polvo Químico Seco (tipo ABC), al 75% de fosfato monoamónico vigente y certificado. | 3 | Cumple. | Cumple. |
| 8 | Capacidad nominal de 10 libras. | 4 | Cumple. | Cumple. |
| 8 | Manguera y boquilla adecuada. | 5 | Cumple. | Cumple. |
| 8 | Color rojo bermellón. | 6 | Cumple. | Cumple. |
| 8 | Manómetro indicando una presurización adecuada de operación. | 7 | Cumple. | Cumple. |
| 8 | Recargable. | 8 | Cumple. | Cumple. |
| 8 | Deberá colocarse collarín de garantía NOM-154-SCFI-2005. | 9 | Cumple. | Cumple. |
| 8 | Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010. | 10 | Cumple. | Cumple. |
| 8 | Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante. | 11 | No Cumple. | Cumple. |

| | | | | |
|---|---|---|---------|---------|
| 9 | Equipo nuevo. | 1 | Cumple. | Cumple. |
| 9 | De presión contenida por medio de nitrógeno como gas expelente. | 2 | Cumple. | Cumple. |

XIsT5FrOVXewHx5tHwYLPk83H4UsAnV0s9br9eYj74M=



**“2021, Año de la Independencia”
OFICIO DGS/279/2021.**

**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2021, para la adquisición de extintores.**
Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.

| No. | Descripción del requisito | Numera l de bases | 1. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | 2. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. |
|-----|--|-------------------------|---|--|
| 9 | Agente extinguidor a base de Polvo Químico Seco (tipo ABC), al 75% de fosfato monoamónico vigente y certificado. | 3 | Cumple. | Cumple. |
| 9 | Capacidad nominal de 20 libras. | 4 | Cumple. | Cumple. |
| 9 | Manguera y boquilla adecuada. | 5 | Cumple. | Cumple. |
| 9 | Color rojo bermellón. | 6 | Cumple. | Cumple. |
| 9 | Manómetro indicando una presurización adecuada de operación. | 7 | Cumple. | Cumple. |
| 9 | Recargable. | 8 | Cumple. | Cumple. |
| 9 | Deberá colocarse collarín de garantía (NOM-154-SCFI-2005). | 9 | Cumple. | Cumple. |
| 9 | Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010. | 10 | Cumple. | Cumple. |
| 9 | Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante. | 11 | No Cumple. | Cumple. |

| | | | | |
|----|---|----|---------|---------|
| 10 | Equipo nuevo. | 1 | Cumple. | Cumple. |
| 10 | De presión contenida. | 2 | Cumple. | Cumple. |
| 10 | Agente extinguidor de agua desionizada y certificada. | 3 | Cumple. | Cumple. |
| 10 | Capacidad nominal de 2.5 galones. | 4 | Cumple. | Cumple. |
| 10 | Manguera y boquilla de pulverización. | 5 | Cumple. | Cumple. |
| 10 | Color blanco. | 6 | Cumple. | Cumple. |
| 10 | Manómetro indicando una presurización adecuada de operación, así como el agente extinguidor contenido. | 7 | Cumple. | Cumple. |
| 10 | Recargable. | 8 | Cumple. | Cumple. |
| 10 | Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010. | 9 | Cumple. | Cumple. |
| 10 | Clasificación UL de A:C. | 10 | Cumple. | Cumple. |
| 10 | Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante. | 11 | Cumple. | Cumple. |

| | | | | |
|----|---------------|---|---------|---------|
| 11 | Equipo nuevo. | 1 | Cumple. | Cumple. |
|----|---------------|---|---------|---------|



Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2021, para la adquisición de extintores.
 Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.

| No. | Descripción del requisito | Numera l de bases | 1. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | 2. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. |
|-------------------------|---|-------------------------|---|--|
| 11 | De presión contenida. | 2 | Cumple. | Cumple. |
| 11 | Agente limpio a base de Halotrón I (HCFC-123). | 3 | Cumple. | Cumple. |
| 11 | Capacidad nominal de 65 libras. | 4 | Cumple. | Cumple. |
| 11 | Cilindro, boquilla y manguera adecuada al agente extinguidor. | 5 | Cumple. | Cumple. |
| 11 | Color indistinto. | 6 | Cumple. | Cumple. |
| 11 | Manómetro indicando una presurización adecuada de operación, así como el agente extinguidor contenido. | 7 | Cumple. | Cumple. |
| 11 | Recargable. | 8 | Cumple. | Cumple. |
| 11 | Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010. | 9 | Cumple. | Cumple. |
| 11 | Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante. | 10 | No Cumple. | Cumple. |
| Observaciones: ----- | | | | |

Visto Bueno

Revisó

Supervisó

Lic. Berty A. Raffoul
 Abed
 Director General

Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Ing. Víctor Cedillo
 Delgado
 Director de Área

Verificó

Lic. Alejandro Alcántara
 Sánchez
 Subdirector de Área

Revisó

Ing. Jorge A. Merlos
 Hernández
 Jefe de Departamento

Elaboró

C. Rodrigo Trejo
 Ortigoza
 Técnico en Seguridad

XIsT5FrOVXewHx5tHwYLPk83H4UsAnV0s9br9eYj74M=



Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2021, para la adquisición de extintores.
 Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.

Resumen Final

| Participante | Dictamen Resolutivo Técnico |
|---|--|
| 1. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | Favorable en las partidas 2, 5, 6, 7 y 10. No Favorable en las partidas 1, 3, 8, 9 y 11. Al no reunir los requisitos solicitados debido a que las características técnicas incluidas en la propuesta no coinciden con las especificaciones de seguridad, que deberán proporcionar los equipos de extinción de incendios portátiles y móviles. Nota: con relación a la partida 4 no se presentó propuesta ya que el participante no cotizó. |
| 2. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. | Favorable en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. |
| <p>Conclusión: El participante 1. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V., se considera técnicamente favorable únicamente en las partidas 2, 5, 6, 7 y 10 debido a que ha incluido la documentación solicitada en el anexo técnico, así como las condiciones y requerimientos técnicos exigidos, incluyendo el cumplimiento de las normas solicitadas.</p> <p>El participante 2. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V., se considera técnicamente favorable en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, debido a que ha incluido la documentación solicitada en el anexo técnico, así como las condiciones y requerimientos técnicos exigidos, incluyendo el cumplimiento de las normas solicitadas.</p> | |

Visto Bueno

Lic. Berty A. Raffoul
 Abed
 Director General

Revisó

Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Supervisó

Ing. Víctor Cedillo
 Delgado
 Director de Área

Verificó

Lic. Alejandro Alcántara
 Sánchez
 Subdirector de Área

Revisó

Ing. Jorge A. Merlos
 Hernández
 Jefe de Departamento

Elaboró

C. Rodrigo Trejo
 Ortigoza
 Técnico en Seguridad

XIsT5FroVXewHx5tHwYLPk83H4UsAnV0s9br9eYj74M=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/029/2021
Adquisición de Extintores Móviles y Portátiles

21 de junio de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

10.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de entrega, forma de pago y vigencia de la propuesta.

10.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el apartado 9 y el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.

10.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.

10.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran las partidas solicitadas.

10.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

10.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

10.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

| No. | Participante(s) |
|-----|--|
| 1 | Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. |
| 2 | Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. |



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/029/2021

Adquisición de Extintores Móviles y Portátiles

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | | Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. | |
|---------|---|------------------|-------------------|---|------------------|--|---------------|
| | | | | Precio Unitario | Subtotal | Precio Unitario | Subtotal |
| 1 | Extintores móviles de 70 kg con contenido de polvo químico seco | Pieza | 3 | \$ 23,940.00 | \$ 71,820.00 | \$ 65,338.00 | \$ 196,014.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 21,412.50 | % de variación vs costo estimado | 235.41 | % de variación vs costo estimado | 815.42 |
| 2 | Extintores portátiles de 6 litros con clasificación K | Pieza | 8 | \$ 4,980.15 | \$ 39,841.20 | \$ 4,667.00 | \$ 37,336.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 44,352.00 | % de variación vs costo estimado | -10.17 | % de variación vs costo estimado | -15.82 |
| 3 | Extintores portátiles de 10 libras con contenido de FE - 36 | Pieza | 50 | \$ 6,331.50 | \$ 316,575.00 | \$ 14,144.00 | \$ 707,200.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 441,600.50 | % de variación vs costo estimado | -28.31 | % de variación vs costo estimado | 60.14 |
| 4 | Extintores portátiles de 5 libras con contenido de FE - 36 | Pieza | 20 | No cotizó | No cotizó | \$ 6,786.00 | \$ 135,720.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 62,323.00 | % de variación vs costo estimado | No cotizó | % de variación vs costo estimado | 117.77 |
| 5 | Extintores portátiles de 5 libras con contenido de CO2 | Pieza | 10 | \$ 2,293.65 | \$ 22,936.50 | \$ 2,392.00 | \$ 23,920.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 23,395.00 | % de variación vs costo estimado | -1.96 | % de variación vs costo estimado | 2.24 |
| 6 | Extintores portátiles de 10 libras con contenido de CO2 | Pieza | 10 | \$ 3,456.00 | \$ 34,560.00 | \$ 3,499.60 | \$ 34,996.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 27,492.20 | % de variación vs costo estimado | 25.71 | % de variación vs costo estimado | 27.29 |
| 7 | Extintores portátiles de 15 libras con contenido de CO2 | Pieza | 5 | \$ 3,901.50 | \$ 19,507.50 | \$ 3,792.10 | \$ 18,960.50 |
| | Costo Estimado | \$ | 19,640.00 | % de variación vs costo estimado | -0.67 | % de variación vs costo estimado | -3.46 |
| 8 | Extintores portátiles de 10 libras con contenido de polvo químico seco | Pieza | 10 | \$ 627.75 | \$ 6,277.50 | \$ 2,548.00 | \$ 25,480.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 25,658.00 | % de variación vs costo estimado | -75.53 | % de variación vs costo estimado | -0.69 |
| 9 | Extintores portátiles de 20 libras con contenido de polvo químico seco | Pieza | 9 | \$ 1,066.50 | \$ 9,598.50 | \$ 2,782.00 | \$ 25,038.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 34,095.87 | % de variación vs costo estimado | -71.85 | % de variación vs costo estimado | -26.57 |
| 10 | Extintores portátiles de 2.5 galones con contenido de Agente Húmedo | Pieza | 10 | \$ 3,238.65 | \$ 32,386.50 | \$ 4,290.00 | \$ 42,900.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 59,677.80 | % de variación vs costo estimado | -45.73 | % de variación vs costo estimado | -28.11 |
| 11 | Extintores móviles de 65 libras con contenido de Agente Limpio (Halotróon I (HCFC-123). | Pieza | 3 | \$ 28,471.50 | \$ 85,414.50 | \$ 156,000.00 | \$ 468,000.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 322,986.96 | % de variación vs costo estimado | -73.55 | % de variación vs costo estimado | 44.90 |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/029/2021 Adquisición de Extintores Móviles y Portátiles

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

| Concepto | Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. |
|--|---|--|
| <p>Plazo de entrega de los bienes: Los bienes deberán entregarse en un periodo no mayor a 60 días naturales posteriores a la notificación del fallo.</p> <p>En caso de que el vencimiento del plazo señalado se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente; la entrega se efectuará previa comunicación con el administrador del contrato.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Lugar de entrega: La partida 1 deberá ser entregada en el Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09100, Ciudad de México.</p> <p>Lugar de entrega: Las partidas 2 a 11 deberán ser entregadas en la Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del Edificio Sede de este Alto Tribunal, con sitio en Pino Suárez 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.</p> | Cumple | Cumple |
| Nombre y firma del concursante o su representante legal. | Cumple | Cumple |
| Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato. | Cumple | Cumple |
| Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | Cumple | Cumple |

OGM/FCV/APR/MAEV/CAC/DVAD



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/029/2021 Adquisición de Extintores Móviles y Portátiles

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

| Participante | Partida(s) con Dictamen Favorable | Partida(s) con Dictamen No favorable | Partida(s) No cotizadas |
|--|-----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | <u>2, 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11</u> | <u>1 y 6</u> | <u>4</u> |
| Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. | <u>2, 5, 7, 8, 9 y 10</u> | <u>1, 3, 4, 6 y 11</u> | --- |

Servidores Públicos

| Responsabilidades | Nombre | Cargo | |
|-------------------|----------------------------------|---|--|
| Elaboró: | Lic. Diana V. Alderete Delgado | Profesional Operativo | |
| Revisó: | L.C. Carmen Albarrán Cabrera | Jefe de Departamento | |
| Revisó: | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila | Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos | |
| Supervisó: | L.C. Antonio Prieto Revilla | Director de Procedimientos de Contratación | |
| Supervisó: | Lic. Luis Fernando Castro Vieyra | Subdirector General de Contrataciones | |
| Autoriza: | Lic. Omar García Morales | Director General de Recursos Materiales | |



PA/DGRM/DPC/039/2021

Ciudad de México, a 25 de junio de 2021

PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2021 para la adquisición de extintores móviles y portátiles.

II. ANTECEDENTES

II.1 El 9 de marzo de 2021, mediante oficio DGS/093/2021, la Dirección General de Seguridad (DGS), solicitó la adquisición de diversos extintores móviles y portátiles con la finalidad de aumentar la protección contra incendios en diversas áreas de los inmuebles de este Alto Tribunal.

II.2 Derivado de lo anterior, mediante oficio SGC/435/2021, la Subdirección General de Contrataciones (SGC) solicitó a la Dirección de Investigación de Mercado (DIM) efectuara la investigación de mercado correspondiente, dicha investigación fue remitida el 21 de abril de 2021, con el siguiente resultado:

| | |
|-------------------------------|--------------------------|
| Investigación de Mercado | IM-045-2021 |
| Costo estimado | \$1,082, 633.72 |
| Procedimiento de contratación | Concurso Público Sumario |

II.4. El 23 de abril de 2021, mediante oficio SGC/DPC/701/2021, la DGRM remitió a la DGS el resultado de la investigación de mercado para que para que se pronunciara al respecto.

Pronunciamiento que remitió la DGS a la DGRM el 7 de mayo de 2021, mediante oficio DGS/192/2021.

II.5 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.6 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

| Artículos | Nombre | Fracción (es) | Nombre |
|-----------|---|---|---|
| 13 | Atribuciones de Recursos Materiales | VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII | |
| 38 | Limitación para la contratación | | Suficiencia presupuestal |
| 40 | Requisitos previos al Procedimiento de Contratación | | Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021. |
| 41 | Costo para efectos de la clasificación | | Estimado sin incluir el I.V.A. |
| 43 | Clasificación de las contrataciones | III | Contratación Inferior |

Y/4Bbak8muV4FB6kdNiHnr9uVRzhPs3QnyZnJZiZUvo=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

| Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN. | | | |
|--|---|-------------|---------------------------|
| 46 | Niveles de autorización | | |
| 47 | Tipos de procedimiento | III | Concurso Público Sumario |
| 71 | Dictamen resolutivo legal | | Dictamen Resolutivo Legal |
| 86 | Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario | I a la VIII | |

| Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
|---|--|---------------|--|
| Artículo | Nombre | Fracción (es) | Nombre |
| 25 | Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales. | X | Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento). |

IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

| Monto M.N. Sin I.V.A. | UMAS (89.62) | Clasificación | Procedimiento |
|-----------------------|--------------|---------------|--------------------------|
| \$1,082,633.72 | 12,080.27 | Inferior | Concurso Público Sumario |

V. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021 (Art. 40 AGA XIV/2019)

| Contemplado | |
|-------------|----|
| SÍ | No |
| | |

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
(Art. 13, fracción XII AGA XIV/2019)

| | | | |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Fecha de Recepción | 24 de mayo de 2021 | Oficio Referencia: | Correo electrónico |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|

| | | | | | |
|-----------------------|----------------|-----------------------|----------------|----------|---------------|
| Monto Solicitado M.N. | \$1,255,855.24 | Monto Autorizado M.N. | \$1,255,855.24 | No. CDP: | DGRM-2021-075 |
|-----------------------|----------------|-----------------------|----------------|----------|---------------|

| Unidad Responsable | | Partida Presupuestaria | |
|--------------------|---------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 21510915S0010001 | S O Suministros y Servicios Generales | 51901 | Equipo de Administración |
| | | 29101 | Herramientas Menores |

VII. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

| Concepto | Fecha | Observaciones |
|--------------------------------|------------|---------------------|
| Proyecto de convocatoria/bases | 24/06/2021 | --- |
| Revisión SUBREBA | 1/06/2021 | Vía Microsoft Teams |
| Ajustes | 2/06/2021 | --- |

Y/4Bbak8muV4FB6kdNIHnr9uVRzhPs3QnyZnJZiUVo=



| Eventos | Fecha | Observaciones |
|--|----------------------|--|
| Publicación de convocatoria/bases y anexos. | 3/06/2021 | Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. |
| Invitación a participantes | 3/06/2021 | Invitado(s): <ol style="list-style-type: none"> Soluciones Integrales Dilg, S.A. de C.V. Adrián Iturralde Reyes/Grupo ITSI Servicios Industriales y Ases Protecta S.A de C.V. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V. Bienes y Servicios Proteck, S.A. de C.V. Grupo Kansas Shaddai S.A. de C.V. Extintores Valle de México Grupo GK Extintores Extintores Zuñiga Extintores Ambar Dahfsa de México, S.A. de C.V. |
| Junta de Aclaraciones | 9/06/2021 | Participante(s): No se obtuvo pregunta alguna |
| Presentación de propuestas. | 16/06/2021 | Participante(s): <ol style="list-style-type: none"> Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. Servicios Industriales y Ases Protecta S.A de C.V. |
| Conclusión: | Participantes | |
| | Invitados | Entrega de propuestas |
| | 11 | 2 |

VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

| | | | |
|--------------------|---------------------|--------------------|-------------------|
| Fecha de solicitud | 17 de junio de 2021 | Oficio Referencia: | SGC/DPC/1066/2021 |
| Fecha de Recepción | 21 de junio de 2021 | Oficio Referencia: | DGAJ/539/2021 |

| Resultado Dictamen Resolutivo Legal | | |
|--|-----------|--------------|
| Participantes | Favorable | No favorable |
| Servicios Industriales y Ases Protecta S.A de C.V. | ✓ | |

Y/4Bbak8muV4FB6kdNIHnr9uVRzhPps3QnyZnJzIzUvO=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

| Resultado Dictamen Resolutivo Legal | | |
|---|-----------|--|
| Participantes | Favorable | No favorable |
| Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | | ✓ |
| | | <p>- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. ... representante legal de la empresa participante, Miguel Ángel Arias Vargas, exhibió credencial para votar, la cual es ilegible, por lo que esta área jurídica está imposibilitada para verificar si tal documento corresponde al representante legal, por lo que se colige que incumplió con el requisito señalado en el numeral 7.2, de la CONVOCATORIA/BASES, relativo a la presentación de la "[...] copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede[...]".</p> <p>- ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. ... "EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V." cumplió parcialmente con el punto 7.3, segundo párrafo, de la CONVOCATORIA/BASES, el cual señala que si el documento para acreditar el domicilio fue expedido a nombre de una persona diversa al participante en el procedimiento "[...], será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que se pretende acreditar. El acto jurídico debe estar vigente a la fecha de presentación de la documentación.", ya que el contrato de arrendamiento exhibido se encuentra a nombre de una persona diversa a la que aparece en el recibo de luz, por lo que no logra acreditar la propiedad o posesión derivada del inmueble, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos"...</p> |

| | |
|----------------------------------|--|
| IX. | DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019) |
| (Dirección General de Seguridad) | |

| | | | |
|--------------------|---------------------|--------------------|-------------------|
| Fecha de solicitud | 17 de junio de 2021 | Oficio Referencia: | SGC/DPC/1067/2021 |
| Fecha de Recepción | 23 de junio de 2021 | Oficio Referencia: | DGS/279/2021 |

| Participantes | Dictamen Resolutivo Técnico | |
|--|------------------------------------|---|
| | Favorable | No favorable |
| Servicios Industriales y Ases Protecta S.A de C.V. | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 | ----- |
| Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V.* | 2, 5, 6, 7 y 10 | <p style="text-align: center;">1, 3, 8, 9 y 11</p> <p>Al no reunir los requisitos solicitados debido a que las características técnicas incluidas en la propuesta no coinciden con las especificaciones de seguridad, que deberán proporcionar los equipos de extinción de incendios portátiles y móviles.</p> |

*No cotizó la partida 4

Y/4Bbak8muV4FB6kdNIHnr9uVRzhPs3QnyZNJZiZUvo=



| | |
|--|--|
| X. | DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019) |
| Dirección General de Recursos Materiales | |
| 18/06/2021 | |

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | | Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. | |
|---------|--|------------------|-------------------|---|------------------|--|---------------|
| | | | | Precio Unitario | Subtotal | Precio Unitario | Subtotal |
| 1 | Extintores móviles de 70 kg con contenido de polvo químico seco | Pieza | 3 | \$ 23,940.00 | \$ 71,820.00 | \$ 65,338.00 | \$ 196,014.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 21,412.50 | % de variación vs costo estimado | 235.41 | % de variación vs costo estimado | 815.42 |
| 2 | Extintores portátiles de 6 litros con clasificación K | Pieza | 8 | \$ 4,980.15 | \$ 39,841.20 | \$ 4,667.00 | \$ 37,336.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 44,352.00 | % de variación vs costo estimado | -10.17 | % de variación vs costo estimado | -15.82 |
| 3 | Extintores portátiles de 10 libras con contenido de FE - 36 | Pieza | 50 | \$ 6,331.50 | \$ 316,575.00 | \$ 14,144.00 | \$ 707,200.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 441,600.50 | % de variación vs costo estimado | -28.31 | % de variación vs costo estimado | 60.14 |
| 4 | Extintores portátiles de 5 libras con contenido de FE - 36 | Pieza | 20 | No cotizó | No cotizó | \$ 6,786.00 | \$ 135,720.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 62,323.00 | % de variación vs costo estimado | No cotizó | % de variación vs costo estimado | 117.77 |
| 5 | Extintores portátiles de 5 libras con contenido de CO2 | Pieza | 10 | \$ 2,293.65 | \$ 22,936.50 | \$ 2,392.00 | \$ 23,920.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 23,395.00 | % de variación vs costo estimado | -1.96 | % de variación vs costo estimado | 2.24 |
| 6 | Extintores portátiles de 10 libras con contenido de CO2 | Pieza | 10 | \$ 3,456.00 | \$ 34,560.00 | \$ 3,499.60 | \$ 34,996.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 27,492.20 | % de variación vs costo estimado | 25.71 | % de variación vs costo estimado | 27.29 |
| 7 | Extintores portátiles de 15 libras con contenido de CO2 | Pieza | 5 | \$ 3,901.50 | \$ 19,507.50 | \$ 3,792.10 | \$ 18,960.50 |
| | Costo Estimado | \$ | 19,640.00 | % de variación vs costo estimado | -0.67 | % de variación vs costo estimado | -3.46 |
| 8 | Extintores portátiles de 10 libras con contenido de polvo químico seco | Pieza | 10 | \$ 627.75 | \$ 6,277.50 | \$ 2,548.00 | \$ 25,480.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 25,658.00 | % de variación vs costo estimado | -75.53 | % de variación vs costo estimado | -0.69 |
| 9 | Extintores portátiles de 20 libras con contenido de polvo químico seco | Pieza | 9 | \$ 1,066.50 | \$ 9,598.50 | \$ 2,782.00 | \$ 25,038.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 34,095.87 | % de variación vs costo estimado | -71.85 | % de variación vs costo estimado | -26.57 |
| 10 | Extintores portátiles de 2.5 galones con contenido de Agente Húmedo | Pieza | 10 | \$ 3,238.65 | \$ 32,386.50 | \$ 4,290.00 | \$ 42,900.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 59,677.80 | % de variación vs costo estimado | -45.73 | % de variación vs costo estimado | -28.11 |
| 11 | Extintores móviles de 65 libras con contenido de Agente Limpio (Halotrón I (HCFC-123). | Pieza | 3 | \$ 28,471.50 | \$ 85,414.50 | \$ 156,000.00 | \$ 468,000.00 |
| | Costo Estimado | \$ | 322,986.96 | % de variación vs costo estimado | -73.55 | % de variación vs costo estimado | 44.90 |

Y/4Bbak8muV4fEB6kdNIHnr9uVRzhP3QnyZnJzUzVvo=



Verificación de cumplimiento de requisitos

| Concepto | Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. |
|---|---|--|
| Plazo de entrega de los bienes: Los bienes deberán entregarse en un periodo no mayor a 60 días naturales posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el vencimiento del plazo señalado se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente; la entrega se efectuará previa comunicación con el administrador del contrato. | Cumple | Cumple |
| Lugar de entrega: La partida 1 deberá ser entregada en el Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09100, Ciudad de México. Lugar de entrega: Las partidas 2 a 11 deberán ser entregadas en la Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del Edificio Sede de este Alto Tribunal, con sitio en Pino Suárez 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México. | Cumple | Cumple |
| Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. | Cumple | Cumple |
| Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas. | Cumple | Cumple |
| Nombre y firma del concursante o su representante legal. | Cumple | Cumple |
| Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato. | Cumple | Cumple |
| Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | Cumple | Cumple |

Y/4Bbak8muV4FB6kdNIHnr9uVRzhPs3QnyZNJZizUVo=

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen



DICTAMEN:

| Participante | Partida(s) con Dictamen Favorable | Partida(s) con Dictamen No favorable | Partida(s) No cotizadas |
|--|-----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. | <u>2, 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11</u> | <u>1 y 6</u> | <u>4</u> |
| Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. | <u>2, 5, 7, 8, 9 y 10</u> | <u>1, 3, 4, 6 y 11</u> | == |

XI. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

| Empresa participante | RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS | | | | | |
|--|---|--------------|---|------------------------|----------------------------------|------------------------|
| | LEGAL | | TÉCNICO | | ECONÓMICO | |
| | Favorable | No Favorable | Favorable | No Favorable | Favorable | No Favorable |
| Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. * | | ✓ | <u>2, 5, 6, 7 y 10</u> | <u>1, 3, 8, 9 y 11</u> | <u>2, 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11</u> | <u>1 y 6</u> |
| Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. | ✓ | | <u>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11</u> | ---- | <u>2, 5, 7, 8, 9 y 10</u> | <u>1, 3, 4, 6 y 11</u> |

*No cotizó la partida 4

XII. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2021, se tiene disponibilidad presupuestal y uno de los participantes obtuvo favorables los dictámenes resolutivos legal y técnico, aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior, así como el dictamen resolutivo económico en 6 de 11 partidas concursadas.

XIII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2021, para la adquisición de extintores móviles y portátiles de conformidad con lo siguiente:

1. Autorizar la adjudicación de 6 partidas al proveedor Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V., considerando que obtuvo los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables de conformidad con lo siguiente:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

| Partida | Concepto | Unidad de medida | Cantidad | Precio Unitario | Subtotal | |
|--|--|------------------|----------|-----------------|-----------------|----------------------|
| 2 | Extintores portátiles de 6 litros con clasificación K | Pieza | 8 | \$ 4,667.00 | \$ 37,336.00 | |
| 5 | Extintores portátiles de 5 libras con contenido de CO2 | Pieza | 10 | \$ 2,392.00 | \$ 23,920.00 | |
| 7 | Extintores portátiles de 15 libras con contenido de CO2 | Pieza | 5 | \$ 3,792.10 | \$ 18,960.50 | |
| 8 | Extintores portátiles de 10 libras con contenido de polvo químico seco | Pieza | 10 | \$ 2,548.00 | \$ 25,480.00 | |
| 9 | Extintores portátiles de 20 libras con contenido de polvo químico seco | Pieza | 9 | \$ 2,782.00 | \$ 25,038.00 | |
| 10 | Extintores portátiles de 2.5 galones con contenido de Agente Húmedo | Pieza | 10 | \$ 4,290.00 | \$ 42,900.00 | |
| Plazo de entrega de los bienes: Los bienes deberán entregarse en un periodo no mayor a 60 días naturales posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el vencimiento del plazo señalado se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente; la entrega se efectuará previa comunicación con el administrador del contrato. | | | | | Subtotal | \$ 173,634.50 |
| Lugar de entrega: Los bienes deberán ser entregados en la Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del Edificio Sede de este Alto Tribunal, con sitio en Pino Suárez 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México. | | | | | IVA | \$ 27,781.52 |
| | | | | | Total | \$ 201,416.02 |

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que el proveedor al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentran inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

- Declarar desiertas las partidas 1, 3, 4, 6 y 11, toda vez que ningún participante obtuvo favorable la totalidad de los dictámenes aplicables y de conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo del AGA XIV/2019, iniciar un nuevo concurso público sumario, por un monto estimado conforme a la investigación de mercado de \$875,815.16.

XIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

| Responsabilidades | Nombre | Cargo |
|-------------------|----------------------------------|---|
| Elaboró: | Lic. Diana V. Alderete Delgado | Profesional Operativo |
| Revisó: | L.C. Carmen Albarrán Cabrera | Jefa de departamento |
| Revisó: | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila | Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos |
| Supervisó: | L.C. Antonio Prieto Revilla | Director de Procedimientos de Contratación |
| Supervisó: | Lic. Luis Fernando Castro Vieyra | Subdirector General de Contrataciones |
| Autoriza | Lic. Omar García Morales | Director General de Recursos Materiales |